
Subdirección de Centros de Desarrollo Infantiles, Comedores y Guarderías Infantiles: Creación

DECRETO N° 568/2010

FECHA: 05.04.2010

PUBLICADO: 12.04.2010

ARTICULO 1°.- Créase la Subdirección de Centros de Desarrollo Infantiles, Comedores y Guarderías Infantiles, con rango de Departamento Nivel 1° de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 593/2005, con dependencia directa y exclusiva del Director de Atención de la Minoridad y Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Social perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, que tendrá como finalidad coordinar todas aquellas tareas y funciones tanto operativas como administrativas y cuyo objetivo tiende a mejorar y perfeccionar los actos e instrumentos emanados desde la Dirección de Atención de la Minoridad y Familia, siendo un nexo directo entre las inquietudes y necesidades de las unidades Organizativas dependientes del Departamento Centros de Desarrollo Infantiles, Comedores y Guarderías Infantiles y toda otra función ordenada por el Director de Atención de la Minoridad y Familia. (1)

ARTICULO 2°.- Designase Subdirector de Centros de Desarrollo Infantiles, Comedores y Guarderías Infantiles al Agente VICTOR ENRIQUE JACHUK, Legajo N° 3523.

ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto la designación del agente VICTOR ENRIQUE JACHUK, Legajo N° 3523, efectuada a través del Artículo 65° del Decreto N° 062/2008.

ARTICULO 4°.- Designese Jefe de Area Centro de Desarrollo Infantil Santa Rita, Nivel 1° de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 593/2005, a la Agente LUNA MABEL, DNI N° 13.940.388, Legajo N° 5685 para cumplir las funciones asignadas mediante el Artículo 25° del Decreto N° 062/08.

ARTICULO 5°.- Designase Jefe de División Hogar San Antonio de Padua, Nivel 2° de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 593/2005 al agente ALEJANDRO HUGO MABRAGAÑA, Legajo N° 9277 para cumplir con las funciones asignadas a través del Art. 22° del Decreto 062/83.

ARTICULO 6°.- Las designaciones efectuadas a través de los Artículos 2° y 4° tendrá vigencia a partir del 1° de febrero de 2010.

ARTICULO 7°.- La designación efectuada a través del Artículo 5° tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo de 2010.

ARTICULO 8°.- Remítase copia autenticada al Departamento Liquidaciones de la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación.

(1) la Ordenanza N° 34725 estableció un nuevo organigrama para la Administración Pública Municipal. En este sentido, la anterior Secretaría de Salud y Desarrollo Social paso actualmente a denominarse Secretaría de Salud y Deportes, creándose la Secretaría de Desarrollo Social. Tanto la Dirección de Minoridad y Familia como la Subdirección de Centros de Desarrollo Infantiles, Comedores y Guarderías Infantiles pasaron a depender de la Secretaría de Desarrollo Social.